

DIRECCIÓN: Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública "UVTAIP"		Folio INFOMEX	00223415
ASUNTO: ACUERDO DE INEXISTENCIA		Folio UVTAIP	399/958/2015
		Exp. No.	UVTAIP/ST/399/2015
CLASIFICACIÓN DOCUMENTO		Fundamento Legal:	ART. 05, Fracción IV LTAIPQROO y ART. 05 Fracción VII RTAIPQROO de Benito Juárez.
Tipo Documento:		Unidad Administrativa:	PRESIDENCI A
Fecha de Clasificación:	08 de Enero 2016	Rúbrica del Titular:	Lic. Blanca Fresia Rocabado Azcágora
Pública:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Confidencial:	Ampliación Periodo de Reserva:	N/A
Información Obligatoria	A todo el documento	Fecha de Desclasificación:	N/A
Periodo de Reserva:	N/A	Rubrica del Titular de la UVTAIP que Clasifica:	

**"Año 2015, 40 Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"**

**VISTOS:** Para resolver los autos de la solicitud del acceso a la información pública a la **C. Fabiola Cortés Miranda**, mismo que se le asignó el expediente **UVTAIP/ST/399/2015** -----

-----**RESULTANDO**-----

**PRIMERO.-** Por medio de la solicitud de acceso a la información pública presentada en fecha 23 de Noviembre del 2015 se le asignó el folio **INFOMEX 00223415** se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan; al efecto se escanea la solicitud tal cual fue elaborada por el solicitante:

**Descripción de la Solicitud:** ¿Cuántos recursos del Impuesto al Hospedaje (que recauda la Secretaría de Finanzas) fueron entregados al municipio en 2013, 2014 y en lo que va de 2015? Detallar en qué se aplicaron los mismos.

(SIC).

**SEGUNDO.-** Mediante el oficio correspondiente, ésta Dirección General de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, así como con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, turnó la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución a la **TESORERIA MUNICIPAL** con el objeto de que se localizara la misma. -----

**TERCERO.-** Mediante acuerdo **012/2015** ésta Unidad de Vinculación decreta la suspensión del **día 25 de Noviembre del 2015**, derivado del **Primer Concurso Estatal de Cuento "Eraclio Zepeda Ramos"**, en la cual participa ésta Unidad de Vinculación, en correlación al artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de conformidad al artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Municipio de Benito Juárez en virtud del cual se suspendieron **los Procesos de las Actuaciones Jurídico-Administrativas de los Sujetos Obligados** y por tanto no corrieron los plazos y términos para la presentación y seguimiento de solicitudes de Información Pública, así como para la presentación y substanciación del Recurso de Revisión. -----

**CUARTO.-** En fecha **7 de Diciembre del 2015** y derivado a las diversas facultades otorgadas a ésta Unidad de Vinculación determinadas en el artículo 37 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, conjuntamente con el artículo 33 fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo con el objeto de dar acceso a la información pública procede a la **autorización de una prórroga** en apego al artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, **lo anterior con la finalidad de realizar el análisis pormenorizado y determinar la posibilidad de entregar la información en los términos requeridos.** -----



**QUINTO.-** Mediante acuerdo **013/2015** y de conformidad con lo previsto en el artículo 78 fracción VI y XVI del reglamento interior y de condiciones generales de trabajo del ITAIPQROO se decreta la suspensión de términos los días **21 de Diciembre del 2015 al 6 de Enero del 2016** en tal virtud durante estos días los plazos y términos para la presentación y substanciación de los recursos de revisión se suspenderán y no correrán; por ende la **UVTAIP de Benito Juárez** suspende los **procesos de las actuaciones jurídico-administrativas para la presentación y seguimiento de solicitudes de información pública** en términos del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de conformidad al artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

**SEXTO.-** La **TESORERIA MUNICIPAL** a través del oficio **TM/028/2015** emitió la respuesta siguiente:

Al respecto me permito informarle que no se cuenta con la información requerida, toda vez que no se ha recibido recursos por el concepto solicitado.

Por todo lo anteriormente plasmado y en espera de haber apoyado para darle contestación a la solicitud de información realizada, le envió un afectuoso saludo.

“(SIC)”

**SEPTIMO.-** Recibida la información en los términos señalados en el resultado que antecede, ésta Unidad de Vinculación integró el expediente en que se actúa efectos de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** Ésta Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Benito Juárez es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información Pública de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 párrafo segundo, 21, 22, 23, 25, 28, 37 fracciones II, V, IX, y XIV y demás relativos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 párrafo segundo, 18, 19, 20, 22, 25, 33 fracciones II, V, IX y XV y demás relativos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez.

**SEGUNDO.- REVISIÓN DE REQUISITOS DE UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** De la revisión de la solicitud de información realizada por el peticionario, ésta Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina que la misma cumple con los requisitos que establece el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.- CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN Y ACCESO A LA MISMA.** Se procede al estudio y análisis de la solicitud de información requerida por el peticionario así como de la respuesta otorgada por el sujeto obligado signado por ésta Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se determina lo siguiente:

Del análisis pormenorizado conducente a la respuesta emitida por la **TESORERIA MUNICIPAL** derivado de su oficio **TM/028/2015** en términos del artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, se confirma la inexistencia de la información requerida, en virtud que el Ayuntamiento de Benito Juárez no ha recibido recursos bajo el concepto solicitado.

Por lo expuesto y fundado anteriormente:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que del análisis contenido en la solicitud a la que recayó el número de expediente **UVTAIP/ST/399/2015**, y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como también la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo en correlación al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, la presente resolución es de **CARÁCTER PÚBLICA**.

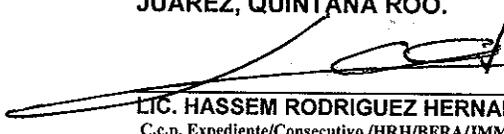


**SEGUNDO.-** Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información en términos del considerando tercero de ésta resolución.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 48 de Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, se hace de su conocimiento que en caso de estar inconforme con la presente respuesta, puede acudir al **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**, con domicilio en Av. Othón P. Blanco N° 66, Colonia Barrio Bravo, Chetumal Quintana Roo, CP 77098, Teléfono 01800 – 00 – 48247, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles a fin de presentar el Recurso de Revisión Correspondiente como medio de impugnación, en los términos legales que conforme a derecho corresponda.

**CUARTO.-** Se ordena la Coordinación Jurídica de la Unidad de Vinculación de Transparencia notifique al solicitante vía **ESTRADOS** en los términos de su solicitud esta resolución y archive la misma como asunto concluido.

**ASÍ LO RESOLVIÓ EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

  
**LIC. HASSEM RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
C.c.p. Expediente/Consecutivo /HRH/BFRA/JMMM

**U.V.T.A.I.P.**

NOTIFICADO POR  
ESTRADOS  
CONFIRMADO  
08 DICIEMBRE 2016

